



- 8) La altura entre pisos será igual o superior a 2,80 metros. La altura mínima habitable bajo cubierta será de 1,5 metros.
- 9) La longitud máxima de cada hilera de unifamiliares será de 14 viviendas y 102 metros. Para evitar los hastiales (finales de hilera) ciegos se precisarán, bien de un retranqueo superior a 1,5 metros desde la alineación o bien de la apertura de huecos de una dimensión mínima total de 1,5 m². Los testeros de los patios de finales de hilera serán del mismo material que la fachada.
- 10) Los semisótanos dedicados a garaje aparcamiento cuya cara inferior de piso acabado está situada a distancia igual menor de ciento veinte centímetros (120) de dicha rasante no se considerarán plantas sobre rasante.

c) Usos.

Se permite, exclusivamente, el uso característico que incluye instalaciones comunitarias de reunión, recreo, deportivas, etc.

Es preceptiva la previsión dentro de cada manzana de una plaza de aparcamiento por vivienda.

Para cualquier otra determinación se estará a lo dispuesto en las condiciones particulares de la Ordenanza 5 del PGV. y condiciones generales de uso y edificabilidad del PGV.

3) Zona D. Servicio terciario.

a) Ámbito y características

1. Abarca las áreas señaladas en los planos con el código D.
2. Su uso característico es el terciario.
3. Sus características se desarrollan en las fichas.

b) Obras admisibles y condiciones de la edificación.

Parcela mínima de 500 m².

Edificabilidad: según fichas.

Ocupación: según fichas.

c) Usos.

Su uso principal es Terciario clase COMERCIAL en sus categorías 1, 2 y 3, clase HOSTELERO en todas las categorías, clase SALAS DE REUNIONES en sus categorías 9 y 10 y Terciario, clase oficinas en todas sus categorías.



Se permite asimismo el uso RESIDENCIAL en la categoría 3.

Para cualquier otra determinación se estará a lo dispuesto en las ordenanzas generales de uso y edificación del P.G.V.

4) Zona E. Dotacional

a) Ámbito y características

1. Abarca las áreas señaladas en los planos con el código E.
2. Su uso se diferencia por la clave.

- E.1. Social
- E.2. Escolar.
- E.3. Deportivo.
- E.4. Espacios libres.

3. Sus características se desarrollan en las fichas.

En las parcelas calificadas para usos dotacionales, además del uso predominante se podrá disponer cualquier otro que ayude a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponer para la vivienda familiar de quien custodie la instalación.

Para cualquier otra determinación se estará a lo dispuesto en las condiciones generales de uso y edificación del P.G.V.

A. 1.6 ORDENANZAS REGULADORAS SECTOR R-6.

A.1.6.1. (RU)	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADO
Tipología:	Residencial Unifamiliar Adosado
Edificabilidad Total:	78.483,28 m2.
Edificabilidad por parcela:	La definida en Fichas de Compensación
Ocupación:	Según condiciones de parcela
Uso característico:	Residencial Unifamiliar
Usos compatibles:	Industria Terciario en todas sus categorías; clase oficinas sólo en edificio compatible. Dotacional todas las categorías excepto Servicio Público Categoría 14ª tipologías 1, 4 y 5. Industria: Industria ordinaria, Categorías 1ª y 2ª Espacios Libres y Zonas verdes Transporte y Comunicaciones: Red viaria Garajes: Todas las categorías excepto la 5ª Residencial: Vivienda, categorías 2ª y 3ª previo Estudio de Detalle.
Usos prohibidos:	Los restantes
Nº Max. Total Viviendas:	534 Uds
Parcela mínima:	150 m2 para nuevas parcelaciones
Frente mínimo	6 m